

HUELVA

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA A LA LOUA

PLAN GENERAL



IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTO UNITARIO PARA ACUERDO DE APROBACIÓN

MARZO 2011

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA A LA LOUA.

IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

1. CERTIFICADOS DEL SECRETARIO

- 1.A.- CERTIFICADO DE SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA A LAS ADMINISTRACIONES, ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS CON INTERESES PÚBLICOS AFECTADOS
- 1.B.- CERTIFICADOS DE APROBACIÓN Y INICIAL Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN

2. INFORMES PREVIOS DE LAS ADMINISTRACIONES, ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS CON INTERESES PÚBLICOS AFECTADOS

3. PROPUESTAS DE NUEVAS RESERVAS DE SUELO PARA VPO

- 3.A.- MODELO DE SOLICITUD DE PROPIETARIOS PARA PROMOCIÓN DE VPO
- 3.B.- SOLICITUDES DE PROPIETARIOS PARA PROMOCIÓN DE VPO

4. ALEGACIONES

5. INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES TRAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. CERTIFICADOS DEL SECRETARIO

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

**1.A.- CERTIFICADO DE SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN
ACTUALIZADA A LAS ADMINISTRACIONES, ÓRGANOS Y
ENTIDADES ADMINISTRATIVAS CON INTERESES PÚBLICOS
AFECTADOS**

Certificado del Secretario

Don Secretario del Ayuntamiento de Huelva

CERTIFICO: Que los Servicios Técnicos Municipales redactores de la Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, han solicitado para la redacción del mismo, la documentación actualizada a los distintos *órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos*, habiéndose referido en fecha _____, la participación de dichas Administraciones, órganos y entidades administrativas y que son las siguientes:

Listado de administraciones que hayan participado

y para que conste y surta los efectos consiguientes en el expediente correspondiente, expido este.....



GERENCIA MUNICIPAL
DE
URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	28 MAYO 2009	
	Registro General Delegación Provincial	Hueso
		Hueso

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
15 MAYO 2009	
NUM.	665
REGISTRO DE SALIDA	

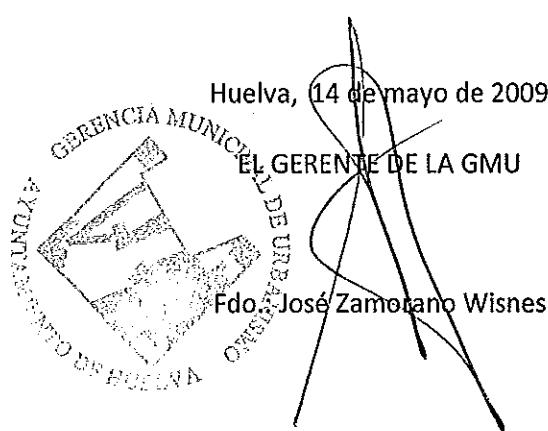
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

C/ SANLÚCAR DE BARRAMEDA 3

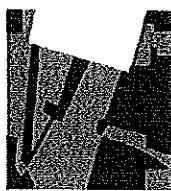
HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a ____ de _____ de 200 ____

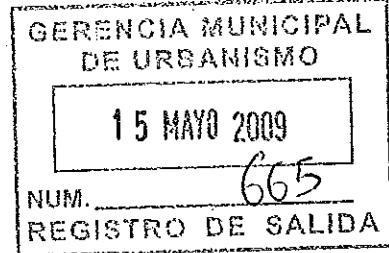
Fdo.: _____

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.



Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AVDA. ALEMANIA Nº 3

HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____
Fdo.: _____
D.N.I.: _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H. H. B. L. V. A.

G.M.U.

Planeamiento y Gestión Urbanística

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

Ref. vvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es por lo anterior que se solicita información relativa a los intereses de esa Entidad que deban ser tenidos en consideración en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,

ENDESA, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

RECIBÍ:

PASEO DE LA GLORIETA N° 8

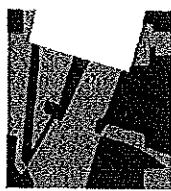
Huelva, a 20 de junio de 200

HUELVA

Fdo.: _____

10-3-2009

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.

Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

15 MAYO 2009

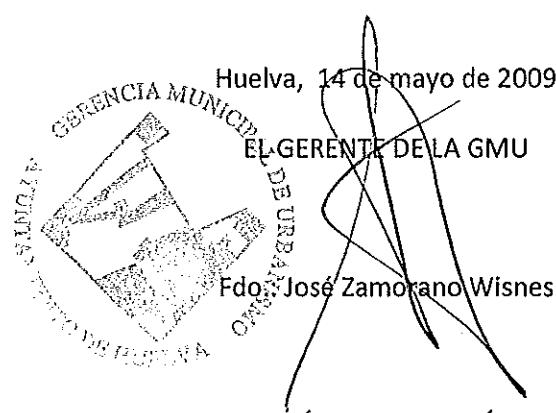
NUM. 665

REGISTRO DE SALIDA

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

SERVICIO DE CARRETERAS.

C/ JESÚS NAZARENO Nº 21

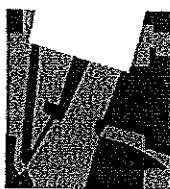
HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____

Fdo.: _____

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE
URBANISMO
HUELV A

G.M.U.

	Ministerio de Fomento
25 MAYO 2009	
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental	
Unidad de Carretera en Huelva	
ENTRADA	688

Planeamiento y Gestión Urbanística

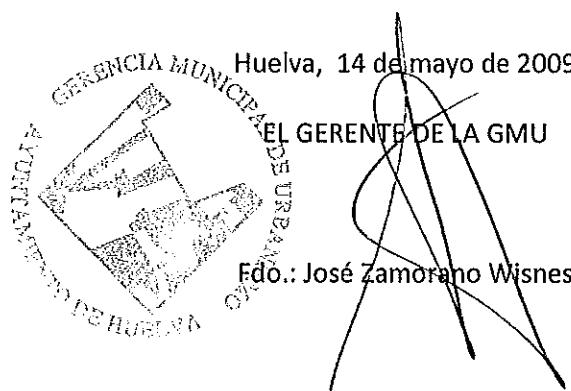
Ref. yvr

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
15 MAYO 2009
NUM. 665
REGISTRO DE SALIDA

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS EN HUELVA

AVDA. ITALIA Nº 14

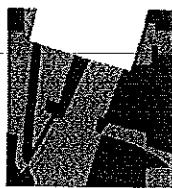
HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____

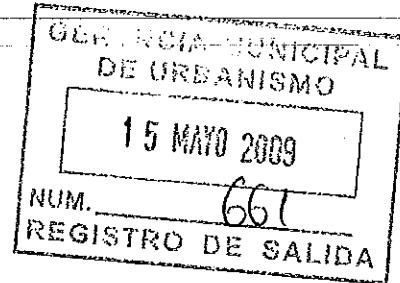
Fdo.: _____

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.



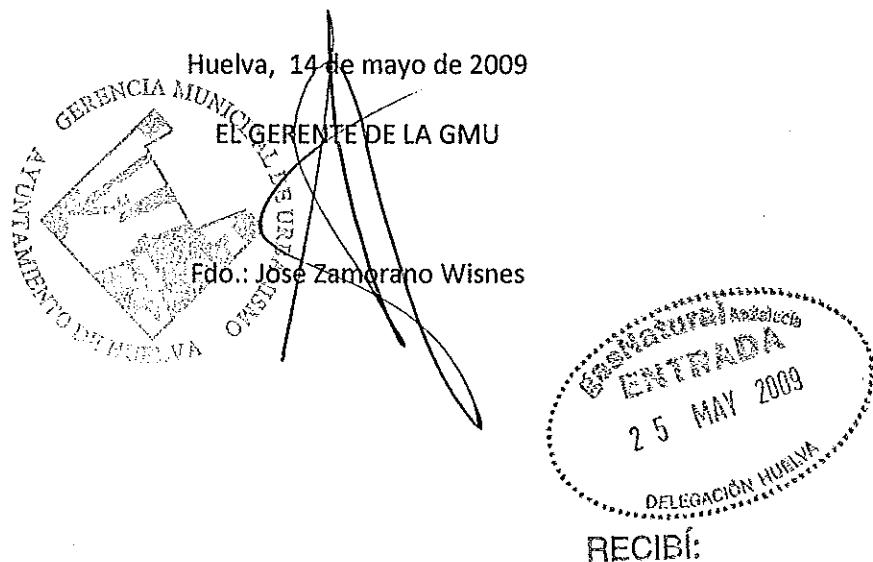
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es por lo anterior que se solicita información relativa a los intereses de esa Entidad que deban ser tenidos en consideración en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

C/ JESÚS NAZARENO Nº 10, 1º A

HUELVA

Huelva, a _____ de _____ de 200_____

Fdo.: _____

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
15 MAYO 2009	
NUM.	665
REGISTRO DE SALIDA	

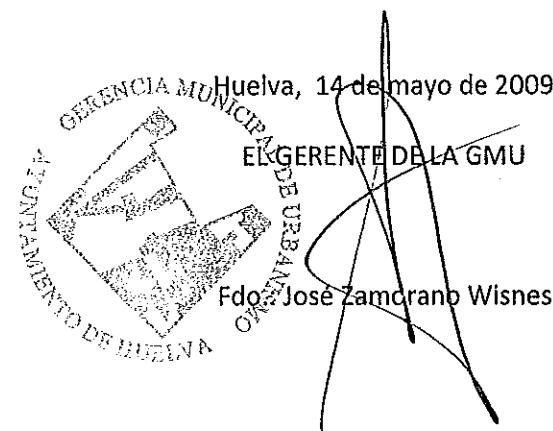
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

AVDA. MANUEL SIUROT Nº 4

HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____
Fdo.: _____
D.N.I.: _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
HUELV

G.M.U.

Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Dirección Provincial Agencia Andaluza del Agua	
	20 MAYO 2009	
	Registro General	Hora
	Huelva	

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

15 MAYO 2009

665

NUM.
REGISTRO DE SALIDA

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

C/ LOS EMIRES Nº 2 A

HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____

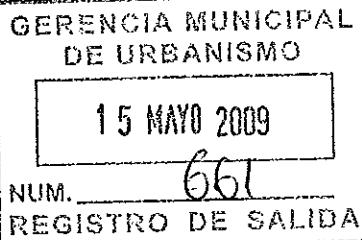
Fdo.: _____

D.N.I.: _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
HUELVA

G.M.U.



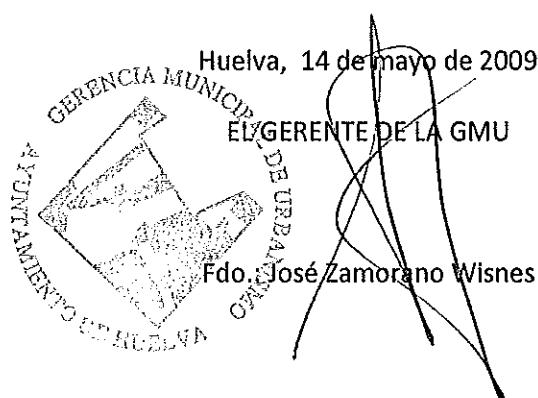
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es por lo anterior que se solicita información relativa a los intereses de esa Entidad que deban ser tenidos en consideración en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,

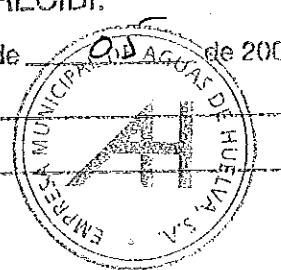


RECIBÍ:

Huelva, a 20 de Agosto de 2009

Fdo.: 13

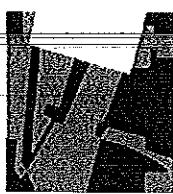
D.N.I. _____



AGUAS DE HUELVA

AVDA. ALEMANIA Nº 7

HUELVA



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
HUELVA

G.M.U.

AUTORIDAD PORTUARIA

DE HUELVA

27. MAY 2009

REGISTRO DE ENTRADA

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

15 MAYO 2009

NUM. 665
REGISTRO DE SALIDA

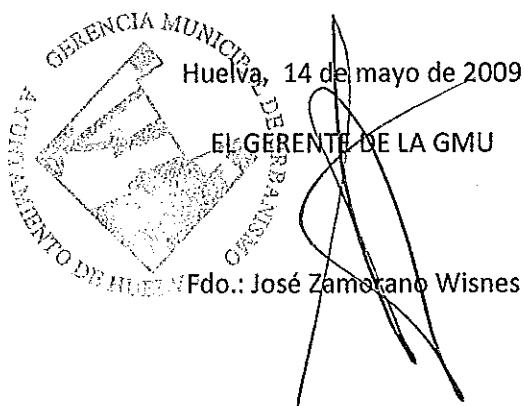
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

AVDA. REAL SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE Nº 1

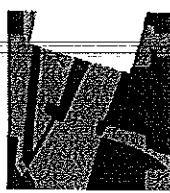
HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a _____ de _____ de 200_____

Fdo.: _____

D.N.I. _____



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

15 MAYO 2009

NUM. 661
REGISTRO DE SALIDA

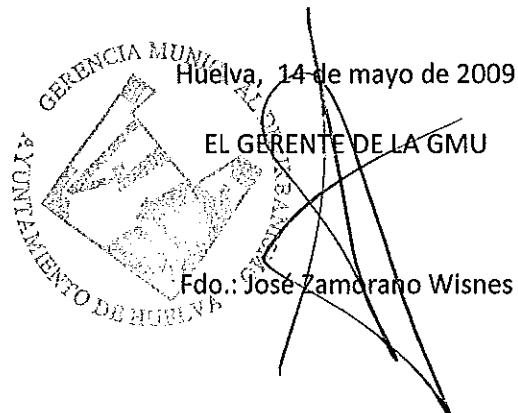
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es por lo anterior que se solicita información relativa a los intereses de esa Entidad que deban ser tenidos en consideración en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



CABLE EUROPA, S.A.U. (ONO)

AVDA. PRÍNCIPE DE LAS LETRAS Nº 2

HUELVA

RECIBÍ:

Huelva, a 27 de MAYO de 2009

Fdo.: JOSÉ L. Fdez REYES

D.N.I. 44703889-M

en pie de



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
15 MAYO 2009
661
NUM.
REGISTRO DE SALIDA

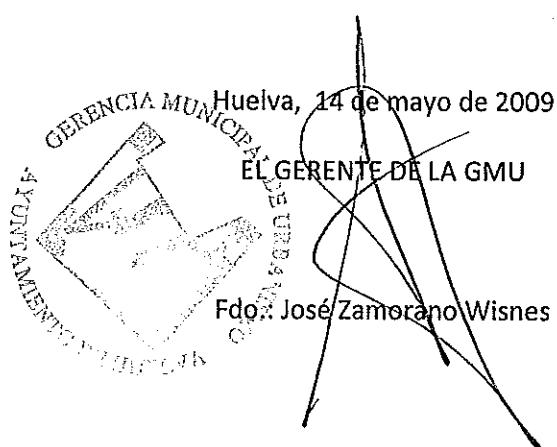
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es por lo anterior que se solicita información relativa a los intereses de esa Entidad que deban ser tenidos en consideración en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



RECIBÍ:

Huelva, a 19 de Junio de 2009

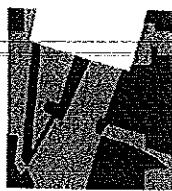
Fdo.: Así Antonio Calleja

D.N.I. 29.751.525-I

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

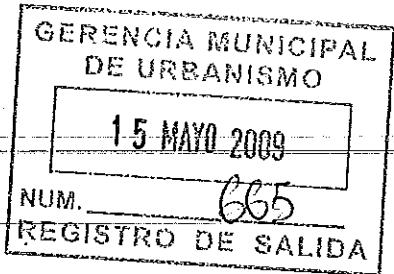
AVDA. PÍO XII Nº 13

HUELVA



GERENCIA MUNICIPAL
DE
URBANISMO
HUELA

G.M.U.



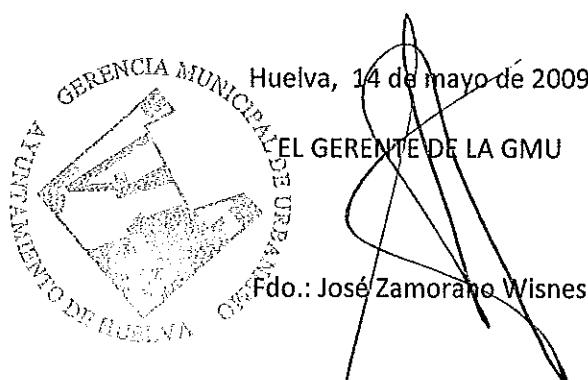
Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. yvr

Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se va a proceder a la redacción de Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que esa Administración tutela intereses públicos afectados por el documento de Adaptación Parcial, se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el Documento de Adaptación Parcial a redactar, y que no quedan contempladas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de octubre de 1999.

Sin otro particular les saluda atentamente,



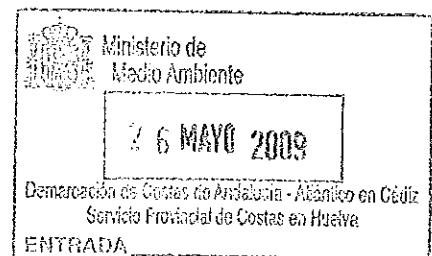
SECRETARÍA GRAL DEL MAR

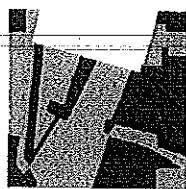
DIRECCIÓN GRAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO.

RECIBÍ:

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS
C/ LA FUENTE 14
HUELVA

Huelva, a _____ de _____ de 200_____
Fdo.: _____
D.N.I.: _____



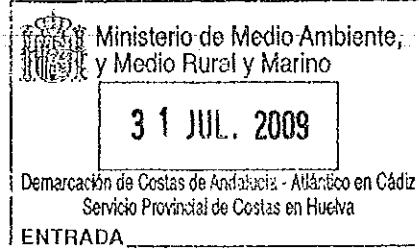


GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
H U E L V A

G.M.U.

Planeamiento y Gestión Urbanística

Ref. AMM



En relación con el Documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A), que se está redactando por este Ayuntamiento, le solicitamos los tramos 3, 4, 7 y 8 del Plano que se adjunta, en formato digital (DWG) preferentemente.

Huelva, 31 de julio de 2009
El Jefe de Servicio de la G.M.U.



RECIBÍ:

Huelva, a ____ de ____ de 200 ____

Fdo.:

D.N.I.:

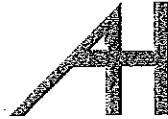
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN HUELVA
A/A JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS
D. GABRIEL JESÚS CUENA LOPEZ
C/ LA FUENTE 14

**1.B.- CERTIFICADOS DE APROBACIÓN Y INICIAL Y RECEPCIÓN DE
URBANIZACIÓN**

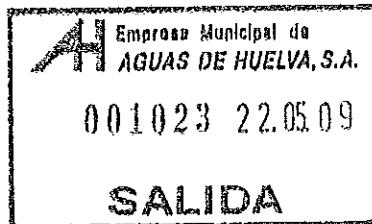
ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

2. INFORMES PREVIOS DE LAS ADMINISTRACIONES, ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS CON INTERESES PÚBLICOS AFECTADOS



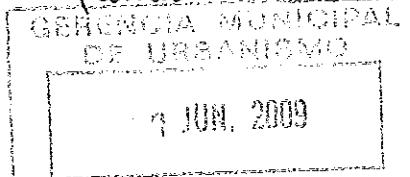
Empresa Municipal de
AGUAS DE HUELVA, S.A.



SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

C/. Plus Ultra, 8

21001 - HUELVA



ASUNTO: Documento de Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Huelva a la Ley 7/2002 - información solicitada

En relación con lo solicitado por usted en su oficio de 15/V/2009, con registro de salida 661 y referente al Documento citado en el ASUNTO, debo informar lo siguiente:

- Abastecimiento: Es necesario poner al día el contenido del PGOU vigente puesto que es necesario adaptarlo a la normativa vigente (prohibición del fibrocemento, nuevos materiales, dotaciones, etc.)

A estos efectos, por esta Empresa Municipal se inicia la redacción de un Documento-Propuesta para su inclusión en el Documento de Adaptación si se estima procedente.

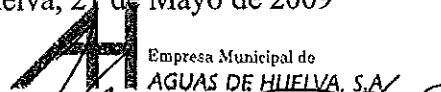
- Saneamiento: Con fecha 25 de Febrero de 2009 se adjudicó por esta Empresa Municipal la redacción del Plan Director de Saneamiento del Término Municipal de Huelva.

Con independencia de la tramitación y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento del citado Plan Director, se estima que sería deseable su inclusión como parte del Documento de Adaptación en redacción.

La fecha de conclusión del Plan Director está fijada contractualmente para el 25 de Noviembre de 2009.

*Quedado en orden.
L.J. Ruiz*

Huelva, 21 de Mayo de 2009



Fdo.- José Luis Contioso-Fleming Ruiz
Gerente de la Empresa Municipal de Aguas
de Huelva, S.A.



GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO
HUELV A

G.M.U.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
12 JUN. 2009	
NUM.	823
REGISTRO DE SALIDA	

Planeamiento y Gestión Urbanística

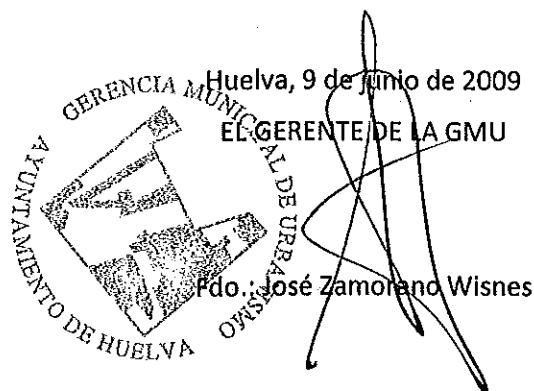
Ref. yvr

Se ha recibido en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, escrito de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en contestación a la solicitud de informe emitida por esta GMU, en relación con el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este escrito se indica por parte de Aguas de Huelva, que en relación con la red de abastecimiento, se está procediendo a un Documento Propuesta para su inclusión en el Documento de Adaptación. Así mismo y en relación con la red de saneamiento, con fecha 25 de febrero de 2009, se adjudicó la redacción del Plan Director de Saneamiento del término municipal de Huelva, considerando como deseable su inclusión en el Documento de Adaptación.

Por parte de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se considera acertada la inclusión de los documentos señalados en el Planeamiento General de Huelva, si bien, parece más adecuada su inclusión en la futura Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que en el documento de Adaptación del PGOU, por cuanto este documento, marcado por su transitoriedad, incluye mayormente en su contenido, determinaciones que configuran la ordenación estructural de acuerdo con el art. 10.1 de la LOUA.

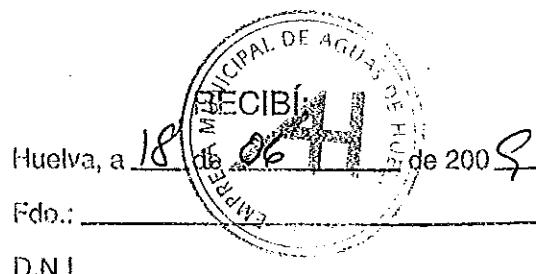
Es por lo anterior, que se les solicita, planimetrías actualizadas de las redes de abastecimiento y saneamiento, para su inclusión en el documento de Adaptación, posponiéndose la inclusión del Documento-Propuesta de Abastecimiento y del Plan Director de Saneamiento del término municipal de Huelva, en la futura Revisión del Plan General de Ordenación de Huelva.



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

AVDA. ALEMANIA Nº 7

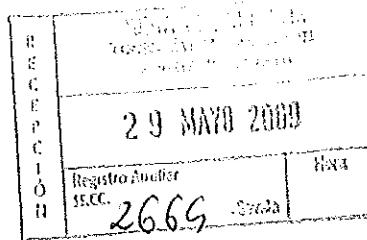
HUELVA





Agencia Andaluza del Agua
DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTES
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTES

15 JUN. 2009



Fecha: Sevilla, 25-05-2009

N/Ref.: DGPP/mlo

S/Ref.:

Asunto: Consulta a partes interesadas del documento de EpTI del Plan Hidrológico de la DH Tinto, Odiel y Piedras.

NUM. 4316
REGISTRO DE ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Plaza de la Constitución, 6. 21001 HUELVA

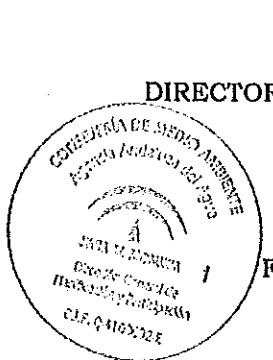
12 JUN. 2009

NUM. 20543
REGISTRO DE ENTRADA

La Agencia Andaluza del Agua a través de esta Dirección General de Planificación y Participación viene desarrollando los trabajos de elaboración del próximo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua, así como del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a tal efecto ha elaborado el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) documento intermedio en la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación.

Considerando que el contenido del EpTI puede afectar a los derechos e intereses legítimos de esa Entidad, se le indica que el dicho documento puede ser consultado en la web de la Agencia Andaluza del Agua, en la siguiente ruta de acceso: *Participación < Información pública < Plazo de alegaciones abierto*.

Las propuestas y sugerencias que estime pertinentes formular pueden efectuarse en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente de la recepción de este escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y presentarse en los registros de esta Agencia Andaluza del Agua y en cualesquiera otros de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
Fdo.: Isabel Comas Rengifo.

Fecha: 28/5/09

N/Ref.: 02/CD/PC (EXP153/09)

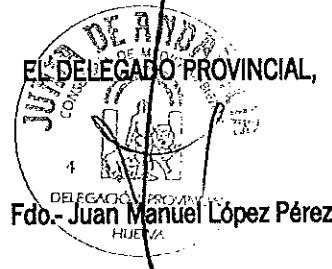
Asunto: *Solicitud información redacción
Adaptación Parcial PGOU Huelva a la LOUA**Reenviado*GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ANDALUCÍA
DEL EXCMO. AYTO. DE HUELVA
C/ Plus Ultra nº 10
21001 – HUELVA

A	Consejería de Medio Ambiente	3
L	- 2 JUN. 2009	13567
I	DELEGACIÓN PROVINCIAL	
D		HUELVA

4.11.3

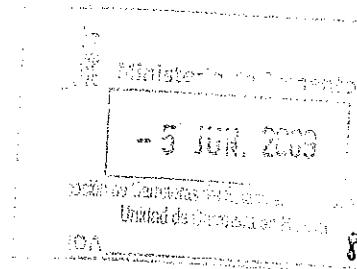
En relación a su escrito de fecha 14/05/09 (nº registro de salida 665) recibido en esta Delegación Provincial el 20/05/09 (nº registro entrada 10.187) en el que solicitan información sobre las nuevas determinaciones que deban ser recogidas en el documento de **Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva ala Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, se les informa que la misma puede ser consultada en la Web Oficial de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/).

De igual modo y si así lo estiman conveniente, se puede recabar la misma en los distintos departamentos de esta Delegación Provincial en horario de 9:00 a 14:00.





MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS.

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA
OCCIDENTAL
850 UNIDAD DE CARRETERAS
DE HUELVA

FECHA: 02 de junio de 2009

DESTINATARIO

S/REF: yvr

N/REF: HCR/emv

Arch. Escritos jefe 09

ASUNTO: Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Planeamiento y Gestión Urbanística

Plus Ultra, 2

21071 HUELVA

Huelva
GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

- 8 JUN. 2009

4121
NUM.
REGISTRO DE ENTRADA

En contestación a su escrito de 14 de mayo de 2009, en relación al documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, a redactar, y en cuanto a las nuevas determinaciones e infraestructuras dependiente de esta Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental que deben recogerse, se indican las siguientes:

1º) – Nuevo trazado de la autovía H-30 a partir de la actual salida 15 hasta el enlace de La Rábida de la N-442, según el Tramo O-Alternativa A, (Planta General), del “Anteproyecto de Duplicación de la calzada de la CN-442: Nuevo Puente sobre el río Tinto y Acceso al Puerto Exterior de Huelva. Tramo: H-30/calle A”, de clave A4-H-3410.

2º) – Nueva vía de servicio en la margen derecha (lado río Odiel) de la anterior H-30 entre Gibraleón y Huelva y Paso superior en el p.k. 2+920 de esta autovía H-30, contemplados en el “Proyecto de Obras Complementarias. Reordenación de accesos en la H-30 en la zona de Peguerillas” de clave 20-H-2612, del que se adjunta fotocopias de la planta de actuación.

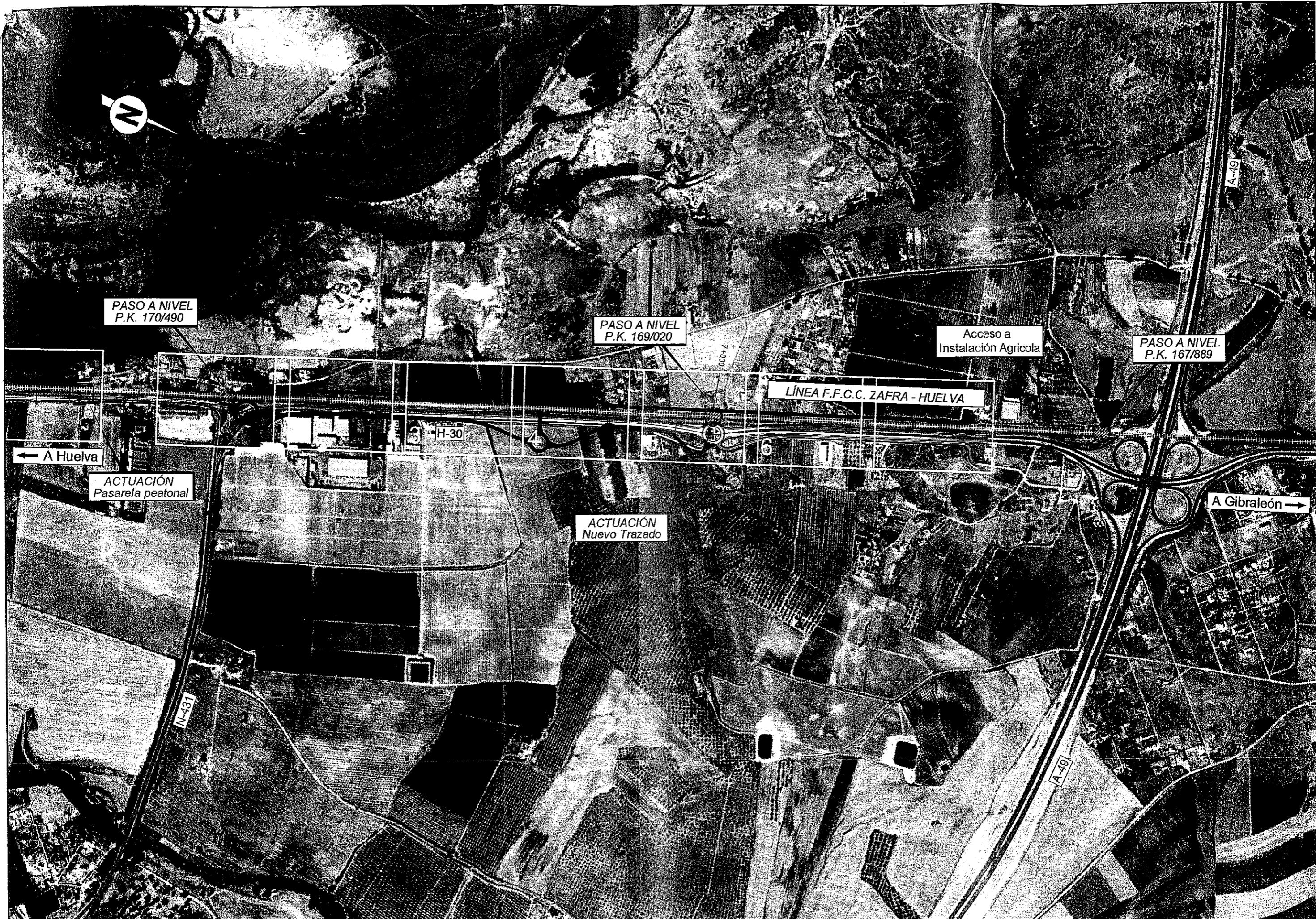
3º) – Todos los Sectores de Suelo Urbanizables, y con respecto a la Red de Carreteras del Estado, deberán mantener la línea límite de edificación que establece el artículo 25 de la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras.

4º) – Deberá incluirse en la normativa para las nuevas construcciones de los suelos urbanos y urbanizables próximos a las carreteras del Estado existente, la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificaciones se lleven a cabo los Estudio correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

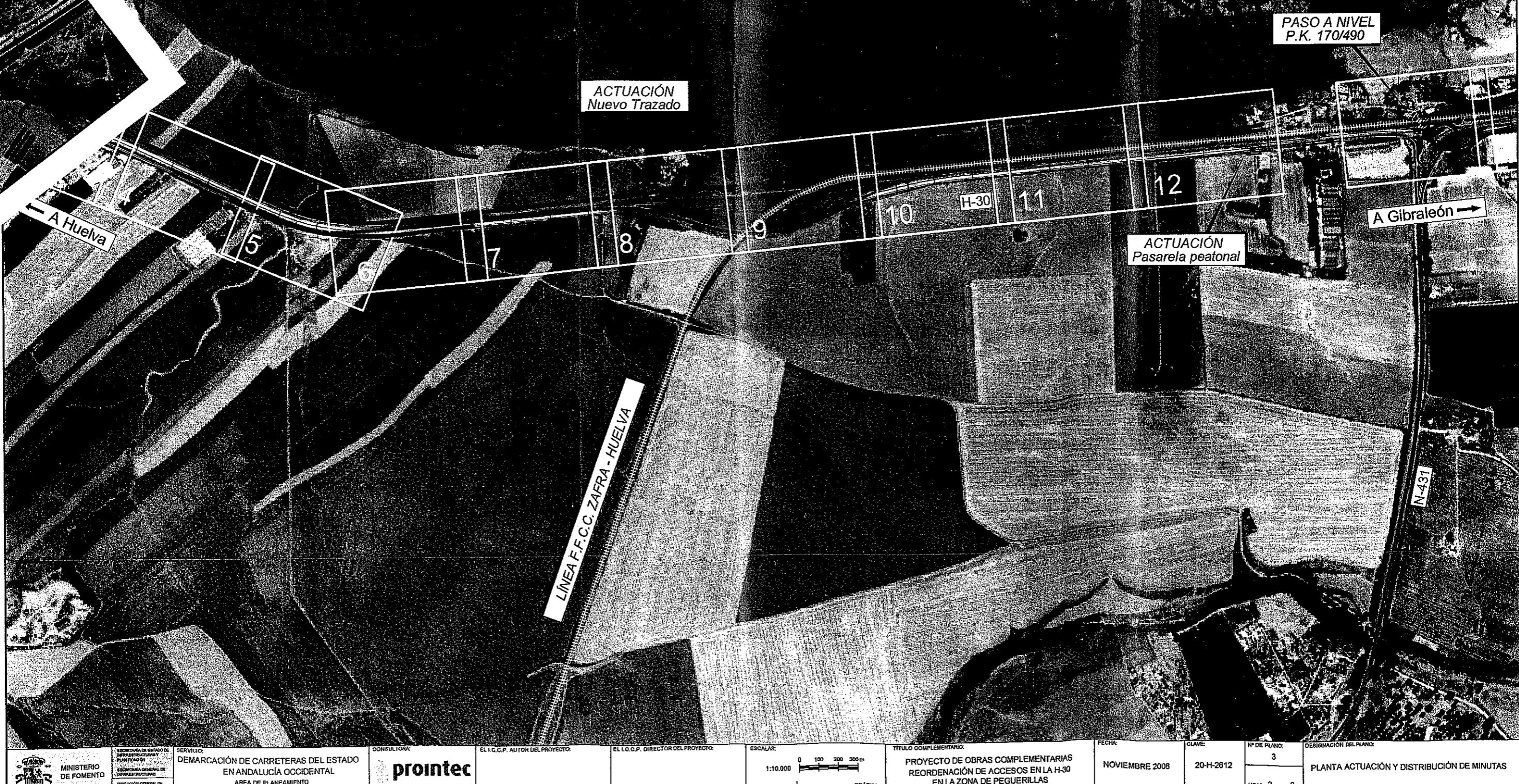
EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD

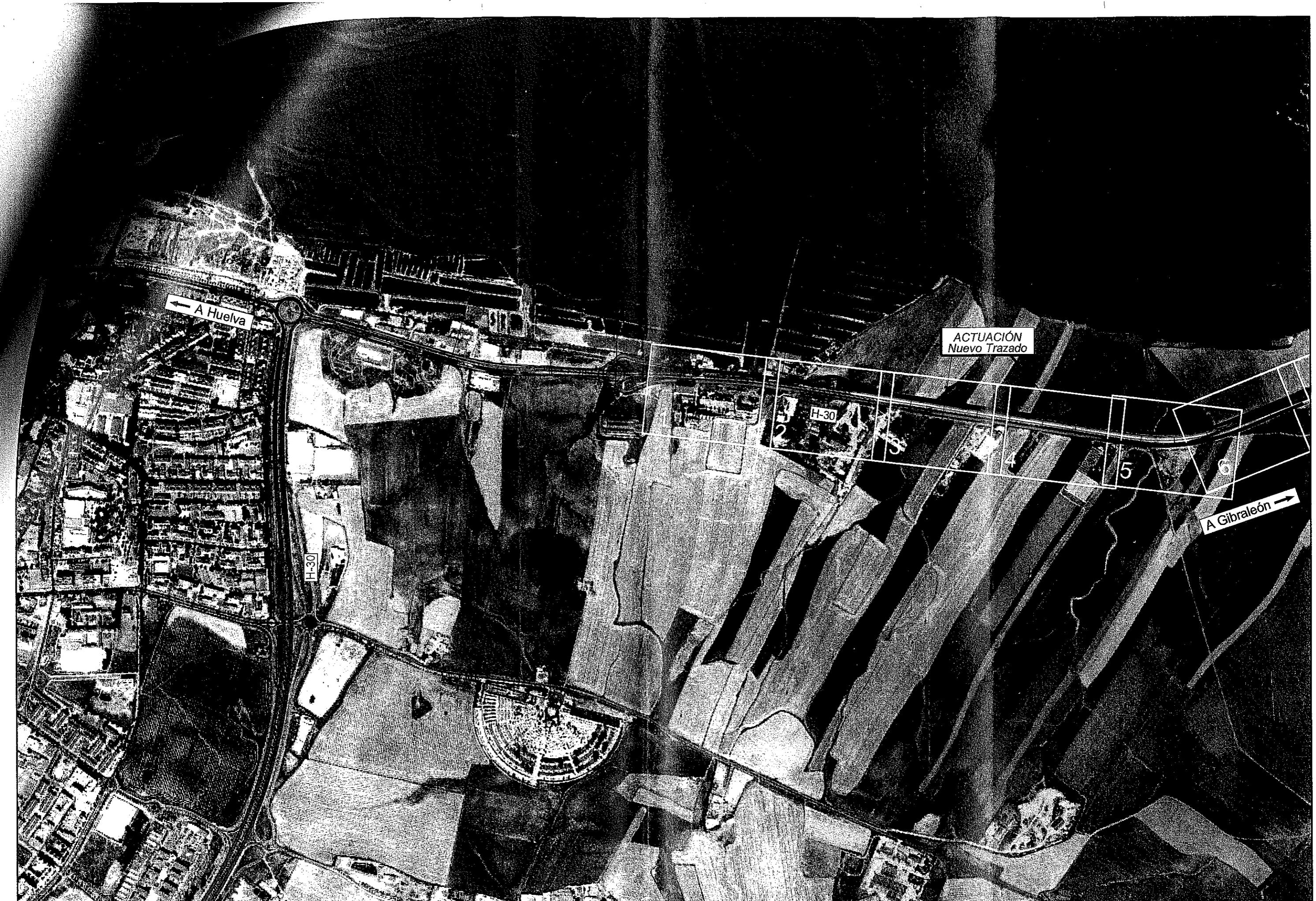


Fdo.: Hermelando Corbí Rico.

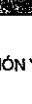
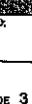
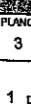
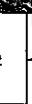
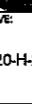
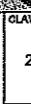
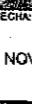
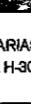
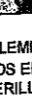
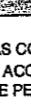
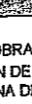
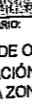
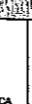
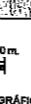
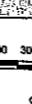
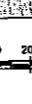
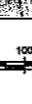
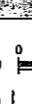
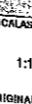
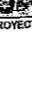
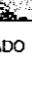
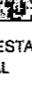
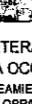
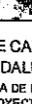
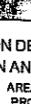


 MINISTERIO DE FOMENTO	ESTADÍSTICA DE ESTADOS DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANEAMIENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	SERVICIO: DEMARCIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL	CONSULTORA: prointec	EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:	EL I.C.C.P. DIRECTOR DEL PROYECTO:	ESCALAS: 1:10.000	TÍTULO COMPLEMENTARIO: PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA H-30 EN LA ZONA DE PEGUERILLAS	FECHA: NOVIEMBRE 2008	CLAVE: 20-H-2612	Nº DE PLANO: 3	DESIGNACIÓN DEL PLANO: PLANTA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MINUTAS
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANEAMIENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	FOO.D.	FOO.D.	FOO.D.	FOO.D.	FOO.D.	0 100 200 300 m.	ORIGINALES A3	GRÁFICA		HOJA 3 DE 3	





MINISTERIO
DE FOMENTO



SERVICIO: DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL
ÁREA DE PLANEAMIENTO
PROYECTOS Y OBRAS II

prointec

CONSULTORA:

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:

EL I.C.C.P. DIRECTOR DEL PROYECTO:

ESCALAS:

1:10.000

0 100 200 300 m.

ORIGINALES A3

GRÁFICA

TÍTULO COMPLEMENTARIO:
PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA H-30
EN LA ZONA DE PEGUERILLAS

FECHA:

NOVIEMBRE 2008

CLAVE:

20-H-2612

Nº DE PLANO:

3

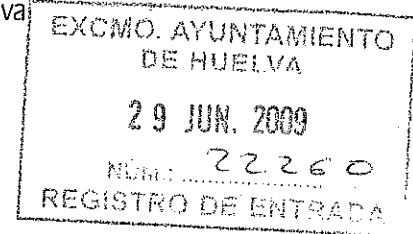
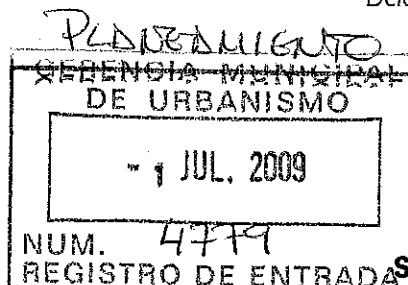
DESIGNACIÓN DEL PLANO:

PLANTA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MINUTAS
HOJA 1 DE 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Huelva



Huelva, 19-JUNIO-2009

REF: HUELVA20090619

NUM. 4779
REGISTRO DE ENTRADA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Asunto: INFORME SOBRE ADAPTACION
PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACION URBANA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Adjunto remito el informe emitido por el Servicio de Carreteras sobre la **ADAPTACION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA A LA LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA**

El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo: Jose Maria Lopez Torrego.
Ing. de Caminos, Canales y Puertos.

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS SOBRE LA ADAPTACION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA A LA LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA

Visto el escrito presentado, con fecha de registro de entrada en esta Administración el 19 de Mayo de 2009, en el que se solicita información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el documento de ADAPTACION PARCIAL a redactar y que no quedan contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que fue aprobado mediante Resolución de 13 de Octubre de 1999, este Servicio informa lo siguiente:

El nuevo documento deberá recoger el cambio de matrícula y de titularidad de la carretera que figura en el Plan General como la N-431 (Antigua Nacional Huelva Sevilla) al ser ahora la A-5000 (Huelva-San Juan del Puerto). En este caso al ser la carretera de titularidad autonómica la legislación a aplicar es la *Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía*.

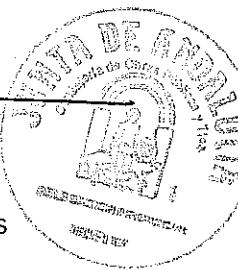
Huelva, 19 de Junio de 2009

Vº Bº: El Jefe del Servicio de Carreteras

El Autor del Informe



Fdo: Jose María López Torrego.
Ing. de Caminos, Canales y Puertos



Fdo: Pedro P. Báscones Valladolid
Ing. de Caminos, Canales y Puertos



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial de Huelva.

S	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Dirección Provincial Agencia Andaluza del Agua	
A	31 AGO. 2009	
L	Registro General	Huella
D	2711	Huelva
A		

FECHA : 24/08/2009.

S/REF:

N/REF: PLA. 20.137-MS

ASUNTO: Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la LOUA.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

C/ Plus Ultra, 10

21001-HUELVA

Planes urbanos

**GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO**

- 9 SET. 2009

NUM. 6206

REGISTRO DE ENTRADA

En contestación a su escrito, con fecha de entrada 20/05/09 en esta Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando información relativa a las nuevas determinaciones que deben ser recogidas en el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la LOUA, y que no están contempladas en el vigente PGOU, adjunto le remitimos documento informativo sobre el contenido mínimo, en materia de aguas, de los proyectos de planeamiento urbanístico, para que realice las modificaciones oportunas y adapte su planeamiento a lo recogido en este documento y del que se necesita información sectorial de la Agencia Andaluza del Agua.

Por otro lado, una vez realizadas las modificaciones oportunas, le solicitamos nos remita el proyecto en formato CD a esta Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua para emitir el correspondiente informe sectorial.

LA JEFA DEL SERVICIO DE D.P.H. Y
CALIDAD DE LAS AGUAS

Fdo: María Solano López





RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN MATERIA DE AGUAS.

La Ley de Aguas establece, en su artículo 25.4, que la Administración Hidráulica emitirá informe previo sobre los actos, planes y ordenanzas de competencia autonómica o local que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y cuando comporten nuevas demandas de recursos hídricos.

La presente recomendación se realiza al objeto de ofrecer una directriz para la valoración técnica del planeamiento urbanístico y territorial, así como la de sus revisiones, en aquellos aspectos recogidos en la Ley de Aguas, estableciendo el nivel de detalle con el que deben ser analizados una serie de aspectos y conceptos que afectan al patrimonio hidráulico: agua como bien natural, medio físico por el que discurre de forma natural e infraestructuras del agua (regulación, captación, transporte, tratamiento, vertido y de defensa ante riesgos de inundación). Se establecen criterios generales y recomendaciones a los fines de armonizar los aspectos comunes, así como una serie de limitaciones de uso y prohibiciones que deben ser observadas.

La alteración del régimen natural del agua como recurso natural con disponibilidad limitada, debe contemplarse valorando los aspectos ecológicos, de cantidad, calidad, degradación por su utilización y oportunidad de su uso. Las infraestructuras del agua existentes y proyectadas no deben de ser consideradas como meras actuaciones de remoción de los efectos negativos derivados de las estacionalidad, irregularidad y severidad de las situaciones climáticas extremas.

Además de cuestiones de tipo natural, ambiental y paisajístico, la planificación de actividades en terrenos expuestos a riesgos naturales cuya ordenación se pretende, debe aplicarse racionalizando la utilización del medio y sus recursos con criterios de sostenibilidad, crecimiento racional y ordenado de la ciudad, adecuado a las propias características estructurales del municipio.

Se recomienda la presentación de una memoria específica en formato digital, con ficheros de consulta y medición (dwg, shp....etc), que recojan puntos establecidos en la legislación sectorial de aguas continentales.

La información a tener en cuenta se ha estructurado en cinco apartados:



- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua:
 - Abastecimiento
 - Saneamiento y depuración
- Financiación de estudios e infraestructuras

La instrucción incorpora diversos recordatorios legales de los aspectos que van a ser desarrollados con objeto de facilitar la realización del informe.

A este respecto la normativa citada es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf de Andalucía.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas



para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad de Agua de Consumo Humano de Andalucía.

Contenido de los informes

Primero. Dominio Público Hidráulico

De su delimitación

1. Los planeamientos territoriales y urbanísticos incorporarán el deslinde, que en su término municipal tenga efectuado la Administración Hidráulica, y la delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía. Así mismo, recogerá una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal y la de los correspondientes perímetros de protección de las captaciones.
2. En el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de la delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio hidrológico-hidráulico específico para su determinación, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo urbano.



De su calificación

3. El planeamiento urbanístico calificará al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre como **suelo no urbanizable de especial protección**.
4. Las zonas de policía podrán ser calificadas como suelos no urbanizables o suelos urbanos y urbanizables con las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa vigente.

De sus usos

5. En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas¹. El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.
6. En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines² de paso público peatonal y para los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá prever siembras o plantaciones de especies no arbóreas. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados.
7. En la zona de policía la ordenación urbanística de los terrenos³ deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o degradación o deterioro del dominio público hidráulico.
8. Cuando se trate de campos de golf, además, deberán cumplirse los siguientes condicionantes:
 - No se permitirán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje e incrementen la erosión.
 - No se podrán modificar, desviar o llenar los cauces de agua existentes en el área de actuación sin la expresa aprobación del organismo de cuenca correspondiente⁴.

¹ Sección 2^a del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

² Artículo 7 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

³ Artículo 9 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

⁴ Artículo 16.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y



- No se consideran aptos para la construcción de campos de golf, los terrenos ubicados en las cabeceras de las cuencas o subcuencas hidrológicas, los situados en las cuencas endorreicas o en zonas húmedas sometidas a protección ambiental, los que presenten presenten un grado de permeabilidad elevado o bien, los que afecten a zonas delimitadas en el perímetro de protección de la captación de agua potable destinada al consumo humano y manantiales⁵.

De las infraestructuras

9. Las infraestructuras de drenaje se diseñarán de forma que no afecten al dominio público hidráulico y que evacuen, al menos, la avenida de 500 años de periodo de retorno.

10. En los cauces se prohibirá, salvo autorización expresa de la Administración Hidráulica, los entubados, embovedados y marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos. Estos últimos podrán utilizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación.

De su integración

11. El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación. Respecto a las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas y determine las posibles medidas correctoras a implantar.

12. El tratamiento dado al dominio público hidráulico debe ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

Segundo. Zonas inundables y riesgos por inundación

En el planeamiento se establecerán los criterios y las medidas necesarios para la prevención del

funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

⁵ Artículo 7.1.b) del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.



riesgo de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en lugares de riesgo deberán adoptar medidas de defensa y quedar fuera de ordenación.

De su delimitación

13. El planeamiento incluirá, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables⁶, así como los puntos de riesgo⁷ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

14. En el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de dicha delimitación, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio hidrológico-hidráulico específico para su determinación, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo urbano.

15. El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Agencia Andaluza del Agua en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Dicha supervisión no supone, salvo señalamiento expreso, aceptación por parte de la Agencia en cuanto a sus resultados (área inundable, velocidad y calado para los diferentes períodos de retorno, 50, 100 y 500 años y niveles de riesgo).

De su calificación

16. El planeamiento urbanístico calificará las zonas inundables como **suelos no urbanizables⁸ de especial protección**.

17. Los puntos de riesgo por inundación⁹ inventariados en el municipio serán clasificados según su riesgo en las categorías A, B, C y D.

De sus usos

18. Los terrenos incluidos en zonas inundables serán clasificados, por los planes generales y sus modificaciones, como **suelos no urbanizables¹⁰ de especial protección**. El planeamiento de desarrollo, al no poder clasificar suelo, al menos, incorporará las limitaciones de usos en las zonas inundables.

19. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales

⁶ Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

⁷ Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces

⁸ Artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

⁹ Artículo 4 del Decreto 189/2002, de 2 de julio

¹⁰ Artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



extraordinarios. Quedarán prohibidas las instalaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias.

20. A efectos de la ordenación de usos, y sólo en casos especiales, en los que no se pueda evitar las de zonas inundables para el crecimiento del núcleo urbano, en las zonas inundables se diferenciarán tres ámbitos¹¹:

- a) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno de 50 años y el de los 100 años cuando el calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros y/o velocidades del agua sean superiores a 0,50 m/s.
- b) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- c) El correspondiente a los terrenos inundables para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

El planeamiento debe establecer los usos en cada uno de ellos atendiendo a los siguientes criterios:

Zona a): Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán autorizarse edificaciones temporales. En cualquier caso, se prohibirán usos que conlleven un riesgo potencial de pérdida de vidas humanas.

Zona b): Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

Zona c): Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherentes de accidentes graves. En estas zonas, se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

¹¹ Artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces



21. Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse¹² de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

22. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zona no inundable. En caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

23. El planeamiento recogerá para los puntos de riesgo inventariados la solución prevista para su corrección, así como las medidas que se prevean adoptar mientras se alcanza la citada solución.

De las infraestructuras

24. Las infraestructuras programadas no incrementarán artificialmente aguas arriba la llanura de inundación de los ríos, debiendo contar con una valoración de riesgos potenciales incluidas las medidas de prevención y corrección adecuadas. Las actuaciones programadas deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno¹³.

25. Las construcciones o edificaciones existentes en zona inundable deberán ser calificadas como fuera de ordenación¹⁴.

26. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

De su integración

27. Las zonas inundables deberán ser consideradas en el planeamiento como elementos de transición entre el medio natural y urbano, asignándoles unos usos que sean compatibles con la evacuación de avenida y con el disfrute por los ciudadanos del medio ambiente hídrico.

Tercero. Disponibilidad de recursos hídricos

28. Los planeamientos urbanísticos que prevean incrementos de la demanda de agua para

¹² Artículo 19.1.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

¹³ Artículo 14.3 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

¹⁴ Disposición adicional primera apartado 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



cualquier uso deberán acreditar la existencia de título administrativo suficiente que ampare su abastecimiento. Así mismo deberá concretar las fuentes de suministro¹⁵ que las atenderán. Para aquellos casos en los que el Ayuntamiento no disponga de título administrativo acreditativo de disponibilidad del recurso del que viene disfrutando, es requisito indispensable que solicite la correspondiente concesión.

29. Cuando disponiendo de título administrativo éste sea insuficiente para atender las demandas previstas, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio de recursos hídricos, que recogerá, entre otros aspectos, las fuentes de suministro, las demandas actuales y futuras, en términos tanto de consumo como de volumen facturado y sin facturar, la estimación de pérdidas y la calidad de las aguas. El planeamiento, en este supuesto, irá acompañado de la correspondiente solicitud de concesión.

Cuarto. Abastecimiento de aguas

30. Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud¹⁶.

31. Las infraestructuras para el abastecimiento urbano se diseñarán de manera que quede garantizada una gestión integral y sostenible del ciclo del agua. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar el ahorro, el uso eficiente y la reducción del consumo.

32. La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse¹⁷ de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello sobre planos de planta se representará el abastecimiento en alta resolución, recogiendo la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones

¹⁵ Apartado 4 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

¹⁶ Artículo 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.

¹⁷ Artículo 19.1.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía



de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica.

33. En zonas con riesgo de contaminación por productos fitosanitarios, en las plantas de tratamiento de agua potable deberán contemplarse equipos de carbón activo. Para poblaciones atendidas con más de 20.000 habitantes estos equipos serán de filtrado con carbón granular.

34. En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión.

35. En los nuevos crecimientos se tenderá a la utilización de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Quinto. Saneamiento y depuración

36. Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

37. El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles y las aglomeraciones mayores de 10.000 h-e cuyos vertidos afectan a las mencionadas zonas.

38. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Para ello se recomienda a los Ayuntamientos la instalación de tanques de tormenta.

39. Todas las aglomeraciones urbanas del término municipal deben contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma.

40. El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los



valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

41. Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

42. En los polígonos para la instalación de industrias se definirá la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

Sexto. Financiación de infraestructuras

43. Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución¹⁸.

44. Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicaamente a precios de mercado. Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Agencia Andaluza del Agua, el planeamiento deberá explicitar el

¹⁸ Artículo 19.1.3) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía



convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

45. Cuando para el cumplimiento de los fines del Plan sea necesario el deslinde del dominio público hidráulico, deberá indicarse expresamente haciendo las reservas necesarias en cuanto a posibles afecciones sobre bienes y derechos. Tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte¹⁹, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

46. Los gastos derivados del levantamiento de cartografía de detalle y estudios hidrológicos e hidráulicos de base para el análisis de inundabilidad, serán por cuenta del promotor de la revisión u ordenación urbanística. En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avenidas, los gastos derivados deberán correr por cuenta del promotor y quedar expresamente recogido en el estudio económico-financiero.

47. Los gastos de nuevas inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

48. El Plan deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario²⁰ que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua²¹.

¹⁹ Artículo 241.1 del Real Decreto Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico

²⁰ Artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

²¹ Párrafo segundo del apartado 1 del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Huelva

Fecha: 25-05-2009
Ref.: SBBCC/DPPH/IRS
Asunto: Información sobre bienes integrantes Patrimonio Histórico

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE
HUELVA

C/ Plus Ultra 10
21001 Huelva

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Cultura	
2009/000004864	13/07/2009
Registro General	
Delegación Provincial	
Huelva	

En relación a la solicitud de información cursada ante esta administración cultural, con entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial con fecha de 15 de mayo de 2009, sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico que radiquen en el término municipal de **Huelva**, para la redacción del documento de Plan General de Ordenación Urbanística se adjunta informe del Servicio de Bienes Culturales elaborado a tal efecto.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES



**BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SITOS EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA**

El Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial en Huelva, elabora el siguiente informe sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico que radican en el término municipal de Huelva.

1.- Bienes protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico

- En virtud de la disposición adicional segunda LPHA, se determinan la equiparación de figuras de protección entre la legislación anterior y la vigente, en los siguientes términos:
 - . bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante CGPHA), tendrán consideración de Bien de catalogación general
 - . bienes inscritos con carácter específico en el CGPHA tendrán consideración de Bien de Interés Cultural
- Los elementos defensivos, se encuentran protegidos al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bien de Interés Cultural (en adelante CGPHA: BIC), los bienes recogidos por el Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949. Dado el carácter genérico de éste, la Consejería de Cultura ha puesto en marcha el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía, al objeto de delimitar dichos bienes y sus entornos de protección.
- En virtud de la disposición adicional tercera de la LPHA se determina la Inscripción en el CGPHA de los CGPHA: BIC declarados conforme a la LPHE, ubicados en Andalucía, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la vigente LPHA.
- La disposición adicional cuarta de la LPHA determina, para los Monumentos declarados histórico-artístico conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LPHE y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que no tengan declarado un entorno de protección individualizado, el siguiente entorno de protección:
 - cincuenta metros en Suelo Urbano
 - doscientos metros en Suelo Urbanizable y No Urbanizable.

(Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del BIC).
- En función de los art. 8.d) y 9.2 de la LPHA, la incoación de un Bien y su inscripción preventiva en el CGPHA determina la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda.

Todo ello se ha reflejado en la tabla siguiente, sobre **bienes protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:**

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
Museo Provincial de Bellas Artes	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	DECRETO 472/1962 DE 01/03/1962	BOE N° 59 DE 09/03/1962, PP. 3311-3313
Estación de Servicio AV.Alcalde federico Molina 2104100072	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 26-09-2001	BOJA N° 124 DE 25-10-2001, PP. 17561-17563
Sede de la Autoridad Portuaria 210410046	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 07-08-2006	BOJA N° 175 DE 08-09-2006, PP. 67-74
Sector B3, Santa Marta-La Orden 210410078	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	ORDEN 29/03/2007 Parque lugar VTM	BOJA N°83 DE 27/04/2007, PP. 61-66
Zona Arqueológica de Huelva 210410073	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	ORDEN 14/05/2001 <i>con coordenadas malas</i>	BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382
Iglesia de Nuestra Señora de la Estrella del Mar 210410045	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 19-08-1996	BOJA N° 146 DE 19-12-1996, PP. 16657-16658
Conjunto Histórico de Barrio Obrero 210410106 RI-53-0000553	C.G.P.H.A.	Conjunto Histórico	BIC	INSCRITO	DECRETO 187/2002 DE 25-06-2002	BOJA N° 89 DE 30-07-2002, PP. 14657-14660; BOE N° 203 DE 24-08-2002, PP. 31472-31474
Cabezo de San Pedro 210410014 RI-55-0000393	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	DECRETO 190/1992 DE 03/11/1992	BOJA N°1 DE 05/01/1993, PP. 26-27. BOE 03/02/1993
Casa Colón 210410031	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 19-08-1996	BOJA N° 134 DE 21-11-1996, PP. 15071-15072
Muelle de Carga de la Empresa Compañía Española de Minas de Tharsis 210410041	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	ORDEN 14-10-1997	BOJA N° 134 DE 18-11-1997, PP. 13619-13623
Iglesia de San Pedro 210410037 RI-51-0010471	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	DECRETO 69/1999 DE 16-03-1999	BOJA N° 52 DE 06-05-1999, PP. 5375-5381

Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción 210410036 RI-51-0008704	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	DECRETO 36/1994 DE 15-02-1994	BOJA N° 45 DE 08-04-1994, PP. 3195-3198; BOE N° 95 DE 21-04-1994
Iglesia y antiguo Convento de la Merced 210410034 RI-51-0011184/RI-51-0003842	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	DECRETO 1040/1970 DE 12/03/1970. (MOD. DELIMITACIÓN, ENTORNO Y BIENES MUEBLES RESOLUCIÓN 13/09/2005)	BOE DE 14/04/1970, PP. 5875 (MOD. DELIMITACIÓN, ENTORNO, BIENES MUEBLES BOJA N° 185 DE 21/09/2005, PP. 21-26)
Santuario de Nuestra Señora de la Cinta 210410035 RI-51-0008663	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INSCRITO	DECRETO 180/1993 DE 30-11-1993	BOJA N° 138 DE 21-12-1993, PP. 10945-10947; BOE DE 04-01-1994 Y DE 08-01-1994
Cine Rábida 210410049	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 07-08-2006	BOJA N° 175 DE 08-09-2006, PP. 67-74
Edificios de la autoridad Portuaria 210410050	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	INSCRITO	RESOLUCIÓN DE 07-08-2006	BOJA N° 175 DE 08-09-2006, PP. 67-74
Muelle o cargadero de mineral d la Compañía Riotinto 210410083 RI-51-0009239	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	INCOADO	DECRETO 73/2003 DE 18/03/2003	BOE N° 110 DE 08/05/2003, PP. 17624-17627. BOJA N° 65 DE 04/04/2003, PP. 7094-7099
Castillo de Huelva 21041HU16 RI-510011911	C.G.P.H.A. 210410138	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADICIONAL II LPHE, DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05-05-1949
Alcazaba de Saltés	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADICIONAL II LPHE, DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05-05-1949
Ría de Huelva 21041HU17	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INCOADO	RESOLUCIÓN DE 17-01-2008	BOJA N° 48 DE 10-03-2008, PP. 82-93
Muelle de Levante 21041HU19	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INCOADO	RESOLUCIÓN DE 17-01-2008	BOJA N° 48 DE 10-03-2008, PP. 82-93
Zonas Portuarias- Marismas del Odiel	C.G.P.H.A.		ZONA DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA	INCOADO	Resolución de 17/01/2008	BOJA N° 63 de 01/04/2008, pp. 76/91



2.- Información referente a otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico:
Fuentes:

- S.I.P.H.A.: Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía.
 D.P.HU.: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial, a disposición previa solicitud de consulta.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	COORDENADAS UTM	
			X	Y
BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA				
210410042	Capilla de Santiago y Nuestra Señora de la Soledad	SIPHA y DT	149909	4131247
210410044	Convento de las Reverendas Madres Agustinas		149710	4130921
210410047	Ermita del Chaparral	SIPHA	151836	4139788
210410051	Chalet Clauss		C/ Roque Barcia, nº 27	
210410053	Barriada Huerta de Mena y La Esperanza		C/ Federico Mayo	
210410056	Viviendas y Palacio del Cine		C/ Puerto 61	
210410058	Escuela Formación Profesional		Alameda Sundheim, 3	
210410060	Vivienda		C/ Luca de Tena, 28	
210410061	Viviendas		C/ Pérez Carasa, 6	
210410067	Cafetería La Española		C/ Concepción	
210410071	Cementerio de la Soledad		151550	4134575
210410080	Central Térmica Cristóbal Colón		Avda. Francisco Montenegro.	
210410089	Mercado Municipal		Paseo de Santa Fe, nº 11	
210410092	Casa y papelería Muñoz		C/ palacio nº 13	
210410093	Instituto de Educación Secundaria La Rábida		Avda. De Manuel Siurot, nº 9	
210410094	Monumento a Colón		C/ San José, nº 18	
210410096	Viviendas y Comercios en C/ San José, nº 18		C/ San José, nº 20	
210410097	Viviendas y Comercios en C/ San José, nº 20		Avda. San Francisco Montenegro s/n	
210410098	Pabellón de la Central Térmica		C/ Plus Ultra, nº 4	
210410099	Oficinas del Monte y viviendas		Ctra. Sevilla, 12	
210410100	Hospital Psiquiátrico		C/ Gran Vía, nº 8 y 10	
210410103	Viviendas y Oficinas		Plaza del Punto, nº 1	
210410104	Viviendas y Oficinas		C/ Puerto, nº 23	
210410105	Edificio Técnico de Telefónica		Avda. Del Doctor Rubio	
210410107	Estación de Autobuses		Calle Puerto, 28	
210410108	Casa Antonio Checa Núñez		C/ Rico, 26	
210410109	Casa Antonio Guijarro		C/ Botica 9, esquina a calle Puerto	
210410110	Casa Mora Claros		c/ Puerto, 37	
210410111	Casa Quintero Báez		C/ Marina, 24	
210410112	Centro de Instrucción Comercial		C/ Vázquez López, 13	
210410113	Gran Teatro			



210410114	Oficinas de la Vasco-Navarra		C/ Marina, 1
210410115	Viviendas para Mutilados		Alameda Sundheim, 15
210410116	Edificio de la Unión y el Fénix		C/ Plus Ultra, 2, La Placeta
210410117	Cochera de Locomotoras		Avenida de Hispano América s/n
210410118	Viviendas y locales comerciales		C/ Vázquez Limón, nº 21
210410119	Viviendas y locales comerciales		C/ Puerto, 52
210410120	Hospital Infanta Elena		
210410121	Oficinas de Banco Hispano Americano y Viviendas		Calle Concepción, esquina calle Plus Ultra
210410122	Escuela Normal de Magisterio		C/ Cantero Cuadrado, nº 6
210410123	Cooperativa de Viviendas de Celulosa. ENCE.		Avenida de las Fuerzas Armadas
210410124	Viviendas y locales comerciales		C/ Magallanes, nº 2 y 4
210410125	Viviendas y Locales		Plaza del Punto nº 4, avenida de Italia, 117
210410126	Viviendas y local comercial		C/ Vázquez Limón, nº 20
210410127	Escuela Náutico Pesquera	SIPHA	Avenida Julio Caro Baroja, s/n
210410128	Palacio de Congresos Casa Colón		Plaza del Punto, s/n
210410130	Viviendas Promoción Pública		Avda. del Doctor Rubio
210410131	Oficina Aguas de Huelva		Avda. de Alemania
210410132	Colegio de Abogados		C/ José Oliva s/n
210410133	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales		Campus Universitario del Carmen
210410134	Tanatorio Servisa		Ronda Norte s/n
	Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	DT	C/ Presbiterio pablo Rodríguez, nº 5
	Salesmar o Bacuta	DT: Actividad Salinera	148190 4129718
	Salinas Aragonesas I		147104 4131000
	Salinas Aragonesas II		145495 4129636

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

210410004	El Rincón	SIPHA y DT: "Yacimientos arqueológicos del sector Huelva-Costa"	152709	4131757
210410006	Las Majadillas		143976	4133419
210410007	Entrada a la Autovía		143863	4134451
210410008	Los Parrales		153082	4136047
210410071	La Soledad		144754	4134332
	El Palmar I	DT: "Yacimientos arqueológicos del sector Huelva-Costa"	142547	4133013
	El Palmar II		144751	4134331
	El Ventolín		147075	4135437
	Monte Candelar		140426	4135297

El presente informe consta de los siguientes anexos:

- ANEXO 1: Información descriptiva y gráfica de los BIENES PROTEGIDOS POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.
- ANEXO 2: Información descriptiva y gráfica de OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES



ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

**3. PROPUESTAS DE NUEVAS RESERVAS DE SUELO PARA
VPO**

**3.A.-MODELO DE SOLICITUD DE PROPIETARIOS PARA PROMOCIÓN
DE VPO**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Don..... con DNI nº..... como apoderado de la
compañía..... con CIF y domicilio en
..... y teléfono de contacto....., comparece y como
más procedente resulte,

EXPONGO

Que estando interesado en el desarrollo de viviendas de VPO en los suelos de mi propiedad sitos en....., en el sector....., he tenido conocimiento de la intención del Ayuntamiento de Huelva de comenzar los trámites precisos para la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero. La Parcela en la actualidad posee los siguientes parámetros urbanísticos:

PARAMETROS PARCELA

Parcela:
Superficie suelo:
Edificabilidad:
Aprovechamiento:
Uso:
Tipología:
Nº Viviendas:
Nº plantas:
Retranqueos:
Normativa aplicable:

Siendo estos los antecedentes, tenidos en cuenta para la propuesta planteada.

SOLICITO

Que se inicien los trámites oportunos para el cambio de uso residencial libre a residencial VPO, así como de las edificabilidades, lo cual según el artículo 2,b del Decreto 11/2008, de 22 de enero no se considerarían alteraciones de carácter sustancial al no variarse los aprovechamientos ni superarse lo parámetros definidos en el artículo 17 de la LOUA. Teniendo conocimiento de los coeficientes de Uso y Tipología que se están elaborando al objeto de su inclusión en la Adaptación Parcial del PGOU vigente de Huelva, interesaría al que suscribe que por la aplicación de los mismos se obtuviesen los siguientes parámetros urbanísticos:

PARAMETROS PARCELA MODIFICADOS

Parcela:
Superficie suelo:
Edificabilidad:
Aprovechamiento:
Uso:
Tipología:
Nº Viviendas:
Nº plantas:
Retranqueos:
Normativa aplicable:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos rubrico la presente propuesta en Huelva a fecha de 2009.

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

3.B.-SOLICITUDES DE PROPIETARIOS PARA PROMOCIÓN DE VPO

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUELVA
A LA LOUA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

4. ALEGACIONES

**5. INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES TRAS LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**